

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DESARROLLO
PARROQUIAL**

-EJE SOCIAL Y EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ACU-CEC-CDP-2024-001

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO CONOZCA Y TRATE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE OTORGA
EL “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO
INTANGIBLE”, EDICIÓN 2024.**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Analía Cecilia Ledesma García - Presidenta de la Comisión
Dario Javier Cahueñas Apunte - Vicepresidente de la Comisión
Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez - Integrante de la Comisión

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL:

Gabriel Noroña Díaz – Presidente de la Comisión
Ángel Vega – Vicepresidente de la Comisión
Sandra Victoria Hidalgo Espinel – Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de agosto de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial aprobado en la Sesión Conjunta Nro. 003 - Extraordinaria, realizada el 28 de agosto de 2024, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el proyecto de acuerdo que otorga el Premio "Quitu Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible" con base en el Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1799-O de fecha 16 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-0793-M, de 26 de junio de 2024, la Secretaría de Cultura indica que se ha iniciado la planificación y organización del Premio Quiu Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible 2024, por lo que solicita la conformación de la Comisión Conjunta integrada por las comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, de conformidad con el artículo 733 del Código Municipal.

2.2.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1375-M, de fecha 05 de julio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, y por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, y del Concejal Gabriel Noroña Díaz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial, convocó a la Sesión Conjunta No. 001 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, llevada a cabo el día 08 de julio de 2024 teniendo como único punto del orden del día: "1. Exposición por parte de la Secretaría de Cultura, sobre el Premio Quitu Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible."

2.3.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2024-O, de 12 de julio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez notificó la Resolución Nro. SGC-EXT-001-CEC-CDP-001-2024 adoptada en Sesión Conjunta No. 001 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial durante el tratamiento del único punto del orden del día: "1. Exposición por parte de la Secretaría de Cultura, sobre el Premio Quitu Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible.", se resolvió "Aprobar el cronograma y metodología presentada por la Secretaría de Cultura, respecto a la entrega del Premio "Quitu Cara" edición 2024."

2.4.- Con Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1799-O, de fecha 16 agosto de 2024, suscrito por el Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio, se remite a los miembros de las Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Parroquial el Oficio N° GADDMQ-SECU-2024-1587-O que contiene el Acta de Veredicto del Premio Quitu Cara 2024 de la Secretaría de Cultura,

junto con los siguientes anexos: **a)** Formulario de Postulación de Isabel Rodríguez; **b)** Informe Técnico GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT; y **c)** Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2024-1587-O.

2.5.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1791-M, de fecha 20 de agosto de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, y por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, y del Concejal Ángel Vega, Presidente Subrogante de la Comisión de Desarrollo Parroquial, convocó a la Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, llevada a cabo el día 21 de agosto de 2024, teniendo como único punto del orden del día: “1. Presentación por parte de la Secretaría de Cultura y del Instituto Metropolitano de Patrimonio respecto a las acciones desarrolladas en torno al “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”.

2.6.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1046-M, de 20 de agosto de 2024, suscrito por el Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Secretario de Cultura, se anexa los siguientes documentos: **a)** Certificación Presupuestaria Premio Quito Cara 2024 de Memorando Nro. GADDMQ-SECU-AFSCU-2024-0240-M; y **b)** Certificación POA Premio QUITU CARA 2024 de Memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2024-0134-M.

2.7.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1820-M, de 21 de agosto de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez notificó la Resolución Nro. SGC-EXT-002-CEC-CDP-002-2024 adoptada en Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial durante el tratamiento del único punto del orden del día: “1. Presentación por parte de la Secretaría de Cultura y del Instituto Metropolitano de Patrimonio respecto a las acciones desarrolladas en torno al “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”, se resolvió: “Dar por conocido los informes técnicos y económicos respecto a la entrega del "PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE" correspondiente al año 2024; y solicitar a la Secretaría del Concejo Metropolitano, la elaboración del proyecto de informe de comisión y a la Secretaría de Cultura la elaboración del borrador del Acuerdo para ser analizados en la próxima sesión de la comisión, dando continuidad al tratamiento legislativo correspondiente.”.

2.8.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1905-M, de fecha 27 de agosto de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, y por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, y del Concejal Gabriel Noroña Díaz,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial, convocó a la Sesión Conjunta No. 003 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2024 teniendo como único punto del orden del día: “1. Tratamiento del “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE” - 2024 y resolución al respecto.”.

2.9.- En la Sesión Conjunta No. 003 - Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Parroquial, realizada el día 28 de agosto de 2024 fue debatido y aprobado el Informe de Comisión Nro. IC-ACU-CEC-CDP-2024-001 y el proyecto de acuerdo correspondiente, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate respecto a la entrega del “Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible” correspondiente al año 2024, conforme a lo dispuesto en artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con 5 (cinco) votos afirmativos de los Concejales/as presentes en la sesión.

3. BASE NORMATIVA

3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

“**Artículo 3.-** Son deberes primordiales del Estado: (...)
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)”

“**Artículo 21.-** Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”

“**Artículo 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“**Artículo 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“**Artículo 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias

exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)"

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

3.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. "

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”

“Artículo 326.- Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

3.3 Ley Orgánica de Cultura:

“Artículo 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios:

Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; (...)

Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y a la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; (...)"

“Artículo 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: (...)

b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios. (...)

d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. (...)"

“Artículo 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.”

“Artículo 79.- De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.

Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de

identidad.”

“**Artículo 80.-** Del reconocimiento de las manifestaciones culturales. Se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes:

a) Tradiciones y expresiones orales: La cosmovisión, lenguas, creencias, conocimientos, sabidurías, tradiciones, formas de vida, formas de expresión y tradición oral, usos, costumbres, ritos, fiestas, representaciones y expresiones espirituales;

b) Usos sociales rituales y actos festivos: formas de celebración y festividades, ceremonias, juegos tradicionales y otras expresiones lúdicas;

c) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza: concepciones y manejo cultural de los ecosistemas, técnicas y tecnologías tradicionales para el manejo de recursos, producción artesanal, artística y gastronómica, todo elemento de la cultura que las comunidades, pueblos, nacionalidades y la sociedad en general reconocen como propias;

d) Manifestaciones creativas que se sustentan en una fuerte interacción social y se transmiten, por igual de generación en generación; y,

e) Técnicas artesanales tradicionales.

También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano, pueblo montubio y otros que sean reconocidos en esa condición deberán ser informados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, cuando autorice la realización de investigaciones antropológicas sobre sus culturas a personas e instituciones nacionales o extranjeras. (...)”

3.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“**Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“**Artículo 29.- Ejes estratégicos.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2.

Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás; (...) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.”

“**Artículo 30.- Comisiones permanentes.** - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura; (...) 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) c) Comisión de Desarrollo Parroquial; (...)”

“**Artículo 31.- Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia. (...) 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) c) Comisión de Desarrollo Parroquial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno metropolitano y el nivel de gobierno parroquial rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del Distrito. (...)”

“**Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes.** - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de

inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,

- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

“Artículo 67.76.- Definiciones. - Para efectos de esta normativa, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Acuerdo: es el acto normativo con efectos jurídicos particulares sobre personas naturales, jurídicas o colectivos y que se agota con su ejecución, tales como: el otorgamiento de condecoraciones, premios u otro tipo de reconocimientos por parte del Concejo Metropolitano.

Resolución: es el acto normativo con efectos jurídicos específicos que pueden formar parte de un procedimiento, trámite judicial o administrativo. También podrán expedirse resoluciones que formen parte del procedimiento parlamentario y para la designación de delegados por parte del Concejo Metropolitano.”

“Artículo 67.77.- Procedimiento. - Para la aprobación de acuerdos y resoluciones se observará el siguiente procedimiento:

- a) El o la proponente presentará la iniciativa motivada del acuerdo o resolución a la Secretaría General para que su tratamiento sea incluido en el orden del día respectivo o directamente al Concejo para su inclusión en el orden del día.

b) Conforme lo previsto en el artículo 318 del COOTAD, si el aspecto a ser resuelto requiere de informes de la comisión competente, o de informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados al orden del día, sin perjuicio de que el Cuerpo Edilicio disponga que la comisión y/o funcionarios competentes emitan sus informes en un plazo determinado, para la posterior discusión del asunto por parte del Concejo.”

“**Artículo 733.-** El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria. Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Antecedentes técnicos:

Con Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2024-1329-O, de fecha 05 de julio de 2024, el Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Secretario de Cultura, remite la presentación sobre los Premios Quito Cara 2024 en la que se encuentra el cronograma descrito a continuación:

ACTIVIDADES	INICIO	FIN
Publicación de las bases técnicas en la página de Quito Cultura para descarga de los formularios y formatos de postulación.	9-julio-2024	
Postulaciones.	9- julio-2024	28-julio-2024

Entrega de las postulaciones de proyectos por parte de los Gobiernos Parroquiales Rurales a la Secretaría de Cultura	29-julio-2024	31-julio-2024
Revisión y consolidación de postulaciones para entrega de proyectos al comité de jurados	1-agosto-2024	4-agosto-2024
Evaluación de los proyectos postulados por parte de los jurados	5-agosto-2024	12-agosto-2024
Reunión de deliberación y veredicto final de jurados.	13-agosto-2024	
Entrega de acta de resultados al Instituto Metropolitano de Patrimonio para la elaboración del informe.	14-agosto-2024	14-agosto-2024
Entrega de Informe técnico elaborado por el IMP a las comisiones de Desarrollo Parroquial, Comisión de Educación y Cultura y Comisión de Deporte y Recreación.	16-agosto-2024	
En comisión conjunta, las comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial emitirán su informe para conocimiento y resolución del Consejo Metropolitano de Quito.	19-agosto-2024	22-agosto-2024
Envío de dictamen de las comisiones al Concejo Metropolitano para aprobación.	23-agosto-2024	30-agosto-2024
Difusión del evento de premiación a través de los medios informativos del Municipio.	2-septiembre-2024	7-septiembre-2024
Acto de premiación	8-septiembre-2024	

El cronograma descrito fue aprobado mediante Resolución Nro. SGC-EXT-001-CEC-CDP-001-2024 adoptada en Sesión Conjunta No. 001 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial durante el tratamiento del único punto del orden del día: “1. Exposición por parte de la Secretaría de Cultura, sobre el Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible.”, resolviendo “Aprobar el cronograma y metodología presentada por la Secretaría de Cultura, respecto a la entrega del Premio “Quitu Cara” edición 2024.”.

Posteriormente, con Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1799-O, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio, se adjunta el Acta de veredicto donde se determina como ganador del Premio Quito Cara 2024 a “Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales, de la parroquia de Puéllaro” al haber obtenido una ponderación de 93/100.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1046-M, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Secretario de Cultura, se remite la Certificación Presupuestaria POA-PAI para el pago al ganador del “Premio Quito Cara” 2024 por un valor de USD 6.900,00.

4.2. Debate al interior de las Comisiones de Educación y Cultura, y

Desarrollo Parroquial:

Durante la Sesión Conjunta No. 001 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, llevada a cabo el día 08 de julio de 2024 se trató como único punto del orden del día: “1. Exposición por parte de la Secretaría de Cultura, sobre el Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible.”. En el tratamiento de dicho punto la delegada de la Secretaría de Cultura, Mgs. Martha Arízaga, expuso las bases técnicas y el cronograma para el “Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible” 2024.

Tras analizar y discutir la información presentada, las comisiones resolvieron “Aprobar el cronograma y metodología presentada por la Secretaría de Cultura, respecto a la entrega del Premio “Quito Cara” edición 2024.”.

Posteriormente, en la Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, llevada a cabo el día 21 de agosto de 2024 se realizó el tratamiento del único punto del orden del día: “1. Presentación por parte de la Secretaría de Cultura y del Instituto Metropolitano de Patrimonio respecto a las acciones desarrolladas en torno al “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”. En el tratamiento del punto en mención, la Dra. María Paz Saavedra Calderón, delegada de la Secretaría de Cultura, y la Arq. Tamara López, delegada del Instituto Metropolitano de Patrimonio, expusieron sobre de la Certificación Presupuestaria y el informe técnico del ganador del Premio Quito Cara 2024, respectivamente.

Tras analizar y discutir la información presentada las comisiones resolvieron: “Dar por conocido los informes técnicos y económicos respecto a la entrega del "PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE" correspondiente al año 2024; y solicitar a la Secretaría del Concejo Metropolitano, la elaboración del proyecto de informe de comisión y a la Secretaría de Cultura la elaboración del borrador del Acuerdo para ser analizados en la próxima sesión de la comisión, dando continuidad al tratamiento legislativo correspondiente.”

En el desarrollo de la Sesión Conjunta No. 003 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial realizada el día 28 de agosto de 2024, se trató como único punto del orden del día, lo siguiente: “1. Tratamiento del “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE” - 2024 y resolución al respecto.”

En el referido punto, la Secretaria de la Comisión comunica los antecedentes de la elaboración del informe y procede con la lectura correspondiente para conocimiento de

la y los Concejales integrantes de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, de igual forma se procede con el texto final del proyecto de Acuerdo para la entrega del “Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible” correspondiente al año 2024.

Al no existir observaciones por parte de los miembros las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, presenta como la siguiente moción: “Aprobar el Informe de Comisión Nro. IC-ACU-CEC-CDP-2024-001 y el proyecto de acuerdo correspondiente, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate respecto a la entrega del “Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible” correspondiente al año 2024.”.

En tal circunstancia, las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, luego de analizar en su integralidad el expediente respectivo y el texto final del proyecto de acuerdo, aprueba el Informe de Comisión Nro. IC-ACU-CEC-CDP-2024-001 y el proyecto de acuerdo correspondiente, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate respecto a la entrega del “Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible” correspondiente al año 2024.”.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, una vez revisado el Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1799-O, el cual contiene el informe técnico y anexos, en consideración a lo previsto en el artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se permite sugerir al Concejo Metropolitano de Quito, apruebe el INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ACU-CEC-CDP-2024-001 Y EL PROYECTO DE ACUERDO QUE OTORGA EL “PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE”, EDICIÓN 2024.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, durante el desarrollo de la Sesión Conjunta Nro. 003 - Extraordinaria, realizada el 28 de agosto de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y de los artículos 67.16, 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, **resuelve:** Aprobar el Informe de Comisión Nro. IC-ACU-CEC-CDP-2024-001 y el proyecto de acuerdo correspondiente, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate respecto a la entrega del

“Premio Quito Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible” correspondiente al año 2024.

7. PONENTE DEL INFORME:

La Presidenta e integrante de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Ledesma, será la ponente del presente Informe de la Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial, que suscriben el presente Informe de la Comisión, se detallan a continuación:

Analía Cecilia Ledesma García

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Dario Javier Cahueñas Apunte

Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez

Integrante de la Comisión de Educación y Cultura

Ángel Vega

Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial

Sandra Victoria Hidalgo Espinel

Integrante de la Comisión de Desarrollo Parroquial

**COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DESARROLLO PARROQUIAL
-EJE SOCIAL Y EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue analizado, debatido y aprobado en la Sesión Conjunta Nro. 003 - Extraordinaria realizada el día 28 de agosto de 2024, por el pleno de las Comisiones de Educación y Cultura, y Desarrollo Parroquial con la votación de los siguientes Concejales Metropolitanos: **Analía Cecilia Ledesma García; Dario Javier Cahueñas Apunte; Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez; Ángel Vega; y Sandra Victoria Hidalgo Espinel**, conforme el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: CINCO (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).**

No	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	ANALÍA CECILIA LEDESMA GARCÍA	X				
2	DARIO CAHUEÑAS APUNTE	X				
3	EMILIO UZCÁTEGUI JIMÉNEZ	X				
4	GABRIEL NOROÑA DIAZ					X
5	ANGEL VEGA	X				
6	SANDRA HIDALGO ESPINEL	X				
	TOTAL	5	0	0	0	1



Quito D.M., 28 de agosto de 2024.

Abg. María Teresa Guerrero

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura**

ACUERDO No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 1 define al Ecuador como un Estado Intercultural, lo que significa que en sus territorios conviven una rica diversidad de expresiones culturales;

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la misma Constitución menciona que es uno de los deberes primordiales del Estado "7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país";

Que la Constitución en el artículo 21 garantiza el derecho las personas a: "Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia «una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias e sesiones culturales y tener acceso expresiones culturales diversas";

Que, es competencia exclusiva del nivel de gobierno municipal: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines", de conformidad a1 numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 4 de la ley Orgánica de Cultura define a la diversidad cultural como: "Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia n una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propios expresiones culturales ›J tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, la misma norma citada al hablar de Cultura viva comunitaria menciona:" Se promueve la cultura mira comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las correas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular";

Que, el literal b) del artículo 5 de la misma Ley, garantiza el derecho a "t) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Es personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, of reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios";

Que, así mismo se garantiza en el literal d) del artículo 5 ibídem, el derecho a la memoria social: "d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Cultura define el patrimonio intangible: “Art. 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunes, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano”;

Que, el artículo 79 de la última ley citada dispone: “De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad especies, creados y recreados colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad”;

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 733 dispone: “Art. 733.- El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria. Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.”

Que, con fecha 14 de agosto 2024, el Sr. Secretario de Cultura, Antrop. Jorge Cisneros Laiquez, por medio del memorando Nro. GADDMQ-SECU- 2024-1587-O, comunica al Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio el acta de veredicto del premio Quito Cara 2024 y solicita la elaboración del Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-II, de 16 de agosto de 2024, suscrito por Mgs. Erika Tamara López Saavedra, Directora de Proyectos Especiales, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluye “El proceso de selección del ganador de los premios Quito Cara ha sido transparente y riguroso, tal como expone

el acta de veredicto. Además, el proyecto ganador: “Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales, de la parroquia de Puéllaro”, cumple a cabalidad con todos los criterios que definen a un patrimonio cultural inmaterial según lo establecido por la normativa y los documentos metodológicos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1791-M, de 20 de agosto de 2024, se realiza la Convocatoria a sesión conjunta No. 002 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura; y, Desarrollo Parroquial;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-SECU-2024-1046-M, de 20 de agosto de 2024, suscrito por el Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Secretario de Cultura, se adjunta la Certificación POA y la Certificación Presupuestaria del Premio Quito Cara 2024;

Que con fecha 28 de agosto de 2024, se emite el Informe de la Sesión Conjunta de las Comisiones de Educación y Cultura; y, Desarrollo Parroquial que para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el proyecto de acuerdo que otorga el Premio “Quitu Cara a la Preservación del Patrimonio Intangible”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:

Artículo 1. Acoger el informe de la Comisión Conjunta de Educación y Cultura; y, Desarrollo Parroquial; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 733 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; otorgar el Premio “Quitu Cara” correspondiente al año 2024 al proyecto “Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales, de la parroquia de Puéllaro”, que por sus características destaca en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Artículo 2. Disponer a la Administración General, Instituto Metropolitano de Patrimonio y Secretaría de Cultura realicen los procedimientos administrativos necesarios para la entrega del premio y el reconocimiento económico previsto en la normativa.

Artículo 3. Disponer a la Secretaría de Cultura la edición y publicación bibliográfica del material documental levantado y que simboliza la memoria histórica de las parroquias de Quito.

Artículo 4. Disponer a la Secretaría de Comunicación la amplia difusión del evento de reconocimiento, así como de los proyectos presentados para esta edición del premio “Quitu Cara” 2024.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veinticuatro.